

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 022-2003-TSC/OSITRAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 17 de marzo de 2003.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, ha emitido la Resolución N° 022-2003-TSC/OSITRAN, para la Apelación interpuesta por TECNICA NAVIERA Y PORTUARIA S.A. AGENTES MARITIMOS contra la Resolución de Gerencia Central Operativa N° 169- 2002 ENAPUSA/GCO de fecha 5 de junio de 2002, bajo los siguientes términos :

VISTO: El Expediente N° 012-02-TR/OSITRAN conteniendo el recurso de apelación presentado por TECNICA NAVIERA Y PORTUARIA S.A. AGENTES MARITIMOS, en lo sucesivo TECNAPO, solicitando la devolución de US \$288,15 más IGV por concepto de servicios de amarre, desamarre, remolcaje, uso de amarradero y alquiler de lancha prestados a la barcaza "Barlovento".

CONSIDERANDO:

Que, TECNAPO presentó reclamo ante ENAPU el 19 de marzo de 2002, por un servicio prestado el 12 y 13 de diciembre de 2001 y cancelado el 20 y 21 de diciembre de 2002;

Que, de acuerdo al Artículo 8° del Reglamento de Reclamos de ENAPU, existe un plazo de treinta (30) días para presentar el reclamo correspondiente;

Que, la materia de fondo del reclamo no es tema de análisis en el presente caso, al haberse excedido el plazo para ser presentado por la vía administrativa, quedando el derecho de las partes para acudir a la vía judicial en salvaguarda de sus intereses de considerarlo pertinente;

Que, la Audiencia de Conciliación fue infructuosa, no aviniéndose las partes a encontrar una solución de mutuo acuerdo, no obstante los requerimientos en ese sentido del Tribunal;

Que, en el presente caso no pudo arribarse a acuerdo conciliatorio alguno en atención a la insuficiencia del poder por parte del representante de ENAPU;

Que, habiendo escuchado el Informe Oral de ambas partes;

POR TANTO EL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE OSITRAN HA RESUELTO:

PRIMERO : Confirmar la Resolución de Gerencia Central Operativa N° 169 – 2002 ENAPUSA/GCO de fecha 5 de junio 2002, que declara inadmisibile por

extemporáneo el reclamo presentado por TÉCNICA NAVIERA Y PORTUARIA S.A.

SEGUNDO : Encargar a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a TÉCNICA NAVIERA Y PORTUARIA S.A. y EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa.

CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario. TAMAYO PACHECO, Jesús. UGAZ SÁNCHEZ MORENO, Germán. FLORES LEVERONI, Carlos.